

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/1969/2018, de 18 de julio, por la que se convocan las ayudas para el apoyo de las cofradías de pescadores de Cataluña y de sus federaciones correspondientes al año 2018 (ref. BDNS 410254).**

En el capítulo I de la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, se regula la naturaleza, las funciones y el ámbito territorial de las cofradías de pescadores, y se contempla que, dada su condición de corporaciones de derecho público, pueden ejercer funciones delegadas por la Administración. La Ley, atendiendo a los principios que actualmente guían las administraciones públicas de acercamiento progresivo de la gestión a los administrados, propicia que las cofradías puedan actuar como oficina pública de la Administración de la Generalidad, y permite así que los pescadores resuelvan una parte importante de las necesarias relaciones administrativas en su propia corporación.

De este modo, en el artículo 1 de la Ley de cofradías de pescadores se establece que éstas están constituidas como corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, ejercen la representación del sector pesquero, sin perjuicio de que pueda corresponder a otros entes asociativos, y actúan en los ámbitos territoriales como órganos de consulta y colaboración con las administraciones públicas, con el objetivo de promover e impulsar los intereses pesqueros.

El artículo 64 de la Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítima, establece que las cofradías de pescadores y sus federaciones son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, que ejercen funciones de representación del sector pesquero y de colaboración y consulta con la administración, y que hacen actividades de gestión, impulso y promoción de los intereses pesqueros, de acuerdo con la regulación que establece la normativa propia de las cofradías de pescadores.

Las cofradías de pescadores están sometidas a la tutela de la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, quien la ejerce en los ámbitos administrativo, legal y financiero.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye al artículo 3.13.3 del ejercicio de la competencia en materia de políticas de pesca en el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dispone como funciones de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos en los artículos 53.1 c) y e) planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero en el marco de la política pesquera europea e impulsar la regulación normativa en materia de ordenación pesquera, gestión de los recursos marinos y de las zonas de protección pesquera o marisquera, y otras medidas de protección de los recursos marinos.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la pesca mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas a las cofradías de pescadores de Cataluña y de sus federaciones, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/111/2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas (DOGC núm. 7662, de 12 de julio).

CVE-DOGC-B-18229011-2018

2. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas previstas en esta Orden, por un importe total de 941.256,20 euros, y van a cargo de las partidas presupuestarias AG05 D/482002400/6120/0000 y AG05 D/4820002430/6121/2017 AAGP los presupuestos del Departamento Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2018.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, el cual podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. Contra la resolución del director o directora general de Pesca y Asuntos Marítimos, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000 euros se publicarán, además, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 18 de julio de 2018

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(18.229.011)